



Ciudad de La Punta, 07 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE N° 6609-DC-MDLP-2016 “S/ MODIFICACION DE ORDENANZA N° 289-HCDCDLP - 2015- CAPITULO 10 ARTICULO 42; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 289-HCDCDLP-2015, constituye uno de los presupuestos institucionales del Municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo económico financiero de la Comuna;

Que el dictado de esta herramienta básica de recaudación y planificación, aplicable a partir de su entrada en vigencia, se realiza conforme a lo dispuesto por el Código Tributario de la Ciudad de La Punta, adoptado mediante Ordenanza N° 9 – HCDCDLP - 2008;

Que razones de oportunidad hacen prever la necesidad de un incremento en los ingresos de carácter tributario para mantener la calidad de los servicios prestados;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Art. 1º.-** Modificar la Ordenanza N° 289-HCDCDLP-2015 correspondiente al ejercicio fiscal 2016.-

**Art. 2º.-** Modificar el Capitulo N° 10- Contribuciones que inciden sobre los servicios de Protección Sanitaria, Art. 42 de la Ordenanza N° 289 -HCDCDLP-2015, por el siguiente:



## CAPITULO N° 10

### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

**Art. 42°.-** Se establecen como contribuciones que inciden sobre los servicios de inspección sanitaria y/o veterinaria a los abastecedores, las siguientes, dejando expresa constancia que las carnes y derivados de las mismas, frutas, verduras y cereales, sean de introducción o producción local, destinadas al consumo interno, quedan sujetas a previa inspección veterinaria y/o sanitaria, debiendo abonar la Tasa de Inspección Sanitaria (TIS), cuya unidad tendrá un valor equivalente al 7,5% del litro de gasoil:

N°	Producto	TIS
1	Aceite y Vinagre (por litro)	0,090
2	Aderezos, levaduras, especias, aditivos (por kg)	0,260
3	Aves Evisceradas (por kg)	0,260
4	Azúcar, harinas, sal ( por kg)	0,045
5	Bebidas - Agua (por litro)	0,039
6	Bebidas - Alcohólicas en general, energizantes y afines (por litro)	0,650
7	Bebidas - Cerveza (por litro)	0,200
8	Bebidas - Gaseosa y Soda (por litro)	0,058
9	Bebidas - sin alcohol en general (por litro)	0,130
10	Bebidas - Vinos y sidras (por litro)	0,300
11	Café, cacao y cereales procesados (por kg )	0,390
12	Carnes - Trozadas (cerdos, aves y bovinos) (por kg)Frigorífico Pcia San Luis	0,650
13	Carnes - Trozadas (cerdos, aves, y bovinos) (por kg)Frigorífico Otras Pcias	0,910
14	Carnes - Bovinos por media res Frigorífico Otras Pcias	39,000
15	Carnes - Bovinos por media res Frigorífico Pcia de San Luis	19,500
16	Carnes - Chacinados frescos (por kg)	1,690
17	Carnes - Conejos y vizcachas (por unidad)	3,900
18	Carnes - Lechones por res hasta 15 kg	6,500
19	Carnes - Ovinos y Caprinos, ½ res	3,900
20	Carnes - Pescados y producción de mar frescos (por kg)	0,390
21	Carnes - Porcinos (por ½ res)	13,000
22	Carnes - Productos de caza (por unidad)	13,000
23	Carnes - Tripas (por kg)	1,040
24	Chocolates (por kg)	0,650
25	Congelados - Aves (por kg)	0,455
26	Congelados - Pescados y producción de mar (por kg)	0,650
27	Congelados varios (por kg)	0,650
28	Dulces, miel, mermeladas y jaleas (por kg)	0,260
29	Envasados de frutas ,verduras, carnes, pescado y afines (por kg)	0,260
30	Fiambres y afines (por kg)	0,250
31	Frutas y verduras (por kg) de la Pcia de San Luis	0,025
32	Frutas y Verduras (por kg) de otras provincias	0,075
33	Golosinas confituras y turrone (por kg)	0,520

ORDENANZA N° 312 - HCDCDLP - 2016  
MODIFICACION ART. 42 – CAPITULO 10  
TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2016



34	Grasas - Menudencias (por kg)	0,390
35	Helados (por kg)	0,300
36	Hielo (por kg)	0,075
37	Huevos (por doc.) producción otras provincias	0,195
38	Huevos (por doc.) producción San Luis	0,091
39	Lácteos - Derivados lácteos (por kg o litro según corresponda)	0,182
40	Lácteos - Leche (por litro)	0,026
41	Margarinas (por kg)	0,390
42	Panificados - Otros productos de panificación, repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwich (por kg)	0,520
43	Panificados - Pan y pastas frescas (por kg)	0,300
44	Panificados - Pastas secas ( por kg)	0,156
45	Productos de copetín (por kg)	0,390
46	Productos varios (por su unidad de medida específica)	0,200
47	Yerba, te, cereales, y legumbres de consumo (por kg)	0,130
48	Alimentos para mascotas – Forrajería por Kg.	0,120

**Art. 3º:** De forma.-